



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Lcdo. Félix Bartolomé Rodríguez, LLM
Procurador del Trabajo

Asesora: Lcda. Taina E. Matos Santos

29 de noviembre de 2006

COPIA FIEL Y EXACTA

Estimado señor

Consulta Núm. 15499 B

Nos referimos a su comunicación del 16 de noviembre de 2006, la cual lee como sigue:

"Solicito se me aclare unas dudas e inquietudes sobre el derecho al Bono de Navidad a empleados acogidos por la Ley 52 de Fomento para Creación de Empleo adscritos a la Corporación Desarrollo Rural de Puerto Rico (integrados dentro del Departamento de Agricultura).

Se ocupan puestos de duración fija durante los siguientes términos:

<i>Agosto 2004</i>	<i>-</i>	<i>Diciembre 2004</i>
<i>Enero 2005</i>	<i>-</i>	<i>Junio 2005</i>
<i>Octubre 2005</i>	<i>-</i>	<i>Junio 2006</i>
<i>Octubre 2006</i>	<i>-</i>	<i>Junio 2007</i>

Deseo tener conocimiento si durante el periodo establecido anteriormente tenemos derecho a recibir paga de Bono de Navidad, ya que si se acumulan días de vacaciones y enfermedad a ser agotados en su totalidad al finalizar cada periodo de contrato.

El Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo tiene su base legal en las disposiciones de la Ley Número 52 del 9 de agosto de 1991, según enmendada, la cual enmienda la Ley Número 74 del 21 de junio de 1956, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de separar una aportación para fomentar la creación de nuevas oportunidades de trabajo, mantener empleos existentes, extenderlos, modificar su compensación y subsidiar la compra de equipo, maquinaria, herramientas, instrumentos y vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre.

La misión es administrar efectivamente, supervisar y promover las actividades relacionadas con la utilización del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y los programas de empleo incentivados mediante las Leyes de Incentivos Salariales, dirigidos a fomentar la creación y mantenimiento de empleos en Puerto Rico. El Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo se ha convertido en una importante herramienta para fomentar la creación de nuevas oportunidades de trabajo y el mantenimiento de empleos actuales, tanto en el sector público como en el privado.

Una vez se ha incentivado el empleo es el patrono quien viene obligado, por disposición de contrato con el Negociado de Fomento del Trabajo, a cumplir con toda la legislación laboral aplicable. Así las cosas, el patrono deberá pagar las licencias de vacaciones y enfermedad, bono de navidad y cualquier otra ley tal y como lo dictamine sus reglamentos o legislación aplicable.

Espero que la información le resulte útil.

Cordialmente,


Lcdó. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

COPIA FIEL Y EXACTA


